



RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

“Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 y se actualiza la bonificación por servicios de la EFR S.A.S”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 3 del Decreto Departamental 125 del 21 de abril de 2026, el literal s) del artículo 42 de los Estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y la función 20 del numeral 1.1 del artículo 4° del Acuerdo 26 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A. S. y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, le corresponde al Congreso dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

Que, en desarrollo del precepto superior, el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 del 18 de mayo de 1992 dispuso en relación con las entidades territoriales que *"El gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional"*.

Que la Presidencia de la República mediante Decreto Nacional 323 del 25 de marzo de 2026 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."*, indicó *"que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año."*

Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco puntos uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidas en el Decreto Nacional referido se ajustaron en siete por ciento (7%) para el año 2026, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
IPC total 2025	5.1%
Porcentaje acordado por negociación del pliego sindical con el Gobierno Nacional	1.9%
Total, incremento	7%

Que, en su artículo 7 ibidem estipuló que el ***"Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, para el año 2026 queda determinado así:***

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$23.137.521





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ASESOR	\$18.494.549
PROFESIONAL	\$12.919.932
TÉCNICO	\$4.789.503
ASISTENCIAL	\$4.741.982

Que el numeral 7, del artículo 305 de la Constitución Política dispone que es atribución de los Gobernadores "(...) 7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas (...)*".

Que en consecuencia, el Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto Departamental 125 del 7 de abril de 2026, a través del cual realizó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleos del sector central, y estableció en su artículo tercero que: *"las entidades descentralizadas del departamento y empresas sociales del estado de Cundinamarca, podrán adoptar el incremento salarial hasta siete por ciento (7%), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 y deberán exceptuar conforme a la ley, los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional, a los cuales se deberá aplicar el cinco punto uno por ciento (5.1 %)."*

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C. cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

Que el Acuerdo 07 de 2019 de la Junta Directiva de la EFR S.A.S., estableció la planta de empleos públicos y el número de contratos de trabajadores oficiales de la Empresa Férrea Regional S.A.S., donde además se señaló la clasificación de los empleos (Código y Grado) y su remuneración (Grado de asignación mensual).

Que el artículo 4 ibidem, señaló que las asignaciones de los empleados públicos y trabajadores oficiales, será el correspondiente a los grados por nivel jerárquico en la escala salarial establecida por la Asamblea Departamental en el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de la administración departamental para cada vigencia fiscal.

Que los estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en su artículo 42, literal s), establece dentro de las funciones esenciales del Gerente General, *"Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración y funciones de los empleados y trabajadores de la Empresa Férrea Regional S.A. S., EFR S.A. S. de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva"*.

Que así mismo el artículo tercero, numeral 20 del Acuerdo No. 26 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y el literal s) del artículo 42 los estatutos sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S., estableció dentro de las funciones del





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

Gerente General: "Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración y funciones de los empleados y trabajadores de la Empresa Férrea Regional S.A.S., EFR S.A.S. de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva (...)".

Que conforme a lo anterior y tomando como referente lo considerado en el Decreto Nacional 323 de 2026 y el Decreto Departamental 125 del 7 de abril de 2026, se determinó por el Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S., que las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos y los Trabajadores Oficiales de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se incrementen en el siete por ciento (7 %) para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026, siempre que dicho incremento no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 323 de 2026, en cuyo caso deberá aplicarse el cinco punto uno por ciento (5.1 %).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 320 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 2418 de 2015 y se actualizó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados, estableciendo que, a partir del 1 de enero de 2026, dicha bonificación será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al servidor público en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Que la citada disposición prevé igualmente un incremento adicional de un uno por ciento (1%) en el porcentaje de la bonificación por servicios prestados para la vigencia 2027.

Que, en ese sentido, la Empresa Férrea Regional S.A.S. deberá adelantar los análisis presupuestales correspondientes, con el fin de garantizar la provisión de los recursos necesarios para atender dicho incremento progresivo en 2027, de conformidad con la normatividad vigente.

Que los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional perciben la bonificación por servicios prestados en los términos establecidos en el Decreto Ley 1042 de 1978, así como en las disposiciones que lo han modificado o adicionado; régimen que fue extendido a los empleados públicos del nivel territorial mediante el Decreto 2418 de 2015, disposición aplicable a la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Empresa Férrea Regional S.A.S., dichas disposiciones resultan igualmente aplicables a los trabajadores oficiales, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 58.- PRESTACIONES SOCIALES. En concordancia con el artículo 12 de la Ley 4° de 1992, el **Decreto 1042 de 1978**, el Decreto 1045 de 1978 el Decreto 1919 de 2002, el Decreto 2351 de 2014 y en virtud de lo que se prevea en el contrato de trabajo, los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones sociales:

(...)

h. Bonificación por servicios

PARÁGRAFO PRIMERO. Las prestaciones sociales enunciadas en el presente artículo serán liquidadas de acuerdo con lo establecido en los artículos **45, 46, 47, 48, 58, 59 y 60** del Decreto 1042 de 1978 y en el Decreto 1045 de 1978.





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

Que, en concordancia con lo anterior, resulta procedente implementar a partir del 1 de enero de 2026 las modificaciones previstas en la normatividad vigente en relación con el porcentaje de la bonificación por servicios prestados.

Que igualmente dicho incremento será tenido en cuenta para los efectos de planeación presupuestal de la nómina de la entidad en el año 2027.

Que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000014 del 2 de enero de 2026 por la suma de DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (\$12.055.602.000,00) M/CTE. por concepto de "DISPONIBILIDAD GLOBAL DE NOMINA DEL AÑO 2026", acredita que existen recursos suficientes en el presupuesto de la presente vigencia fiscal para atender los gastos derivados del incremento salarial que se dispone en la presente resolución.

Que, la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S, mediante certificado con radicado interno 2026102000009253 de fecha 05 de mayo de 2026 manifiesta que existen recursos suficientes en el presupuesto de la presente vigencia fiscal para atender los gastos derivados del incremento salarial y el ajuste a la bonificación por servicios, que se disponen en la presente resolución.

Que, con fundamento en lo expuesto, le corresponde al Gerente General de la Empresa Férrea Regional fijar la remuneración para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EFR S.A.S para el año 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el incremento salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Férrea Regional – EFR S.A.S., en siete por ciento (7%) para la vigencia 2026 comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siempre que dicho incremento no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 323 del 25 de marzo de 2026, en cuyo caso deberá aplicarse cinco punto uno por ciento (5.1 %).

En concordancia, las asignaciones básicas mensuales, conforme a los cargos y grados establecidos en la planta de personal de la entidad, quedarán de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 13,469,600	-	-	-	-
2	-	-	\$ 5,404,940	\$ 4,256,257	-
3	-	-	\$ 6,145,198	-	-
4	-	-	-	\$ 4,789,500	-
5	-	-	\$ 7,652,772	-	-
6	\$ 19,394,270	\$ 12,579,430	\$ 8,364,230	-	\$ 3,887,667





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
7	-	\$ 13,469,600	\$ 8,835,753	-	\$ 4,290,036
8	\$ 20,511,287	-	-	-	-
9	\$ 21,434,270	-	-	-	-
10	\$ 22,398,826	\$ 18,407,178	\$ 11,396,955	-	-
11	\$ 23,137,518	-	-	-	-

PARÁGRAFO. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, se aclara que la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos o cargos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos y cargos

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 320 de 2026 y el Reglamento Interno de Trabajo de la EFR S.A.S, a partir del 1° de enero de 2026, la bonificación por servicios prestados de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Entidad se reconocerá en un valor equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) de la asignación básica vigente a la fecha en que se cause el derecho.

PARÁGRAFO. - Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S. adelantar los análisis presupuestales correspondientes, con el fin de planear la provisión de los recursos necesarios para atender el incremento en la bonificación por servicios prestados previsto para la vigencia 2027, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S., ajustar el incremento salarial y liquidación de la bonificación por servicios de conformidad con lo establecido en el artículo primero y segundo de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera comunicar la presente resolución través de la página web de la Empresa Férrea Regional S.A.S

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Mayo del año 2026

Documento 2026100000001855 firmado electrónicamente por:





RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00185 DE 11-05-2026

	Gerente General Empresa Férrea Regional SAS Gerencia General orlando.santiago@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
ORLANDO SANTIAGO CELY		
Aprobó:	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA - Directora Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa y Financiera - yanny.carrion@efr- cundinamarca.gov.co	
Revisó:	DIANA CRISTINA CAICEDO RODRIGUEZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - diana.caicedo@efr- cundinamarca.gov.co	
	JUAN CARLOS MELO BERNAL - Subgerente General - Subgerencia General - juan.melo@efr- cundinamarca.gov.co	
	ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA - Jefe Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica - angela.mendoza@efr- cundinamarca.gov.co	
Proyectó:	ERIKA ROCIO AGUIRRE GALEANO - Profesional Especializado 3 Grado 6 - Dirección Administrativa y Financiera - erika.aguirre@efr- cundinamarca.gov.co	
 ca2672d5fb965a145f1e5ca43ce8feb16c56445dfb182917cdff79339ac11f16 Codigo de Verificación CV: d36d7		

Anexos: 2 folios

